

Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”, sita en Córdoba, calle Conde Vellellano, número 17, oficina 4211, entidad número 0030, con el número 1446/0000/64/0128/08, con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos organismos públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a las ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Grupo Avanza-Eventos, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

(03/5.802/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Illescas Ramírez, contra la empresa “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Cuenca, a 4 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda ampliar el auto de fecha 20 de noviembre de 2008 en el sentido de concretar las cantidades reclamadas por cada uno de los actores por las que se decreta el embargo:

En los autos número 81 de 2008, ahora ejecución número 81 de 2008, se reclama por don José Antonio Illescas Ramírez la cantidad de 12.646,84 euros por salarios e indemnización.

En los autos número 84 de 2008, ahora ejecución número 123 de 2008, acumulada a la de referencia, se reclama por:

Don Juan Andrés Parra Peña la cantidad de 2.210,84 euros por indemnización y la cantidad de 10.769,6 euros por salarios de tramitación.

Don Jesús Vicente González González 319,35 euros de indemnización y 5.582,5 euros por salarios de tramitación.

Don Víctor Plaza García la cantidad de 646,14 euros en concepto de indemnización y otros 5.722,80 euros en concepto de salarios de tramitación.

En los autos número 85 de 2008, ejecución número 124 de 2008, acumulada a la ejecución número 123 de 2008, se reclama por:

Don Jesús Jiménez Sánchez 711,29 euros por retribuciones adeudadas y 71,12 euros por intereses.

Don Juan Andrés Parra Peña 774,19 euros de retribuciones adeudadas y 77,42 euros de intereses.

Don Jesús Vicente González González 677,42 euros por retribuciones adeudadas y 67,74 euros de intereses;

Don Víctor Plaza García 870,97 euros en concepto de retribuciones adeudadas y 87,10 euros de intereses.

Ascendiendo todas ellas al principal de 41.235,32 euros, objeto del embargo decretado por auto el que se amplía, más intereses y costas provisionales por 7.216,167 euros, fijados en autos que despachan ejecución.

Librese nuevamente mandamiento al Registro de la Propiedad de Huelva al objeto de reiterar la anotación interesada en nuestro mandamiento de fecha 2 de diciembre de 2008, teniéndolo por subsanado previamente, en el que se copiará íntegramente la presente resolución y se hará constar la firmeza del auto de fecha 20 de noviembre de 2008.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, Fernando Lisbona Laguna. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.288/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos número 604 de 2008 que en este Juzgado se siguen a instancias de don Taissir Saade Saade, contra “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, por la presente se notifica la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Sentencia número 340 de 2008

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, doña Margarita Fons Carbonell, los precedentes autos número 604 de 2008, seguidos a instancias de don Taissir Saade Saade, asistido por la letrada doña María Dolores García Falcón, frente a “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, sobre despido.

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don Taissir Saade Saade, frente a “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada que, por tanto, a su opción, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien le indemnice con la suma de 3.984,75 euros, debiendo abonar en ambos casos los salarios de tramitación desde el día siguiente al de la fecha de despido (26 de abril de 2008) y hasta la notificación de la presente sentencia, a razón del salario/día declarado probado en el hecho primero, manteniéndole en situación de alta en la Seguridad Social durante el correspondiente período; debiendo advertir, por último, a la empresa demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la entidad bancaria “Banes-to”, entidad 0030, oficina 1105, de la calle Triana, número 120, de Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta de este Juzgado, cuenta corriente número 3487/0000/65/0604/08, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, con domicilio en la calle Ciudad de Frías, números 11, 13B, 28021 Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2009.—La secretaria, María Teresa Alonso García.

(03/5.158/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: Que en los autos número 517 de 2008, seguidos a instancias de don Andrés Chimeno Arias, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Lugo, a 9 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz Martínez Vega, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de esta ciudad de Lugo, los presentes autos número 517 de 2008, sobre invalidez permanente, en los que ha sido parte actora don Andrés Chimeno Arias, representado por la letrada doña Beatriz Cortés Vázquez, y parte demandada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña María José Castro Rebolo; “Mutua La Fraternidad-Muprespa”, representada por el letrado don Tomás Paniagua Álvarez, y la empresa “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, que no compareció.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Chimeno Arias, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Te-

sorería General de la Seguridad Social, “Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275”, y la empresa “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, debo declarar y declarar que el actor se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, y, en consecuencia, condeno a la entidad demandada a que le reconozca y abone una pensión vitalicia y mensual en cuantía del 100 por 100 de su salario base regulador de 422,21 euros, más los incrementos legales correspondientes y con efectos desde el día 26 de febrero de 2008.

Notifíquese esta sentencia a los representantes legales de las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de La Coruña dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por conducto de este Juzgado de lo social, ante el que deberá ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito y con los demás requisitos exigidos en los artículos 189 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle General Pardiñas, número 45, hallándose actualmente en paradero desconocido, y a la que se le advierte que las demás certificaciones se le harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Lugo, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.285/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 2.1/2009, seguidos en este Juzgado de lo social número 7 de Málaga y su provincia, en materia de pieza separada, a instancias de don Juan Antonio de las Casas Ruiz, contra “Alfer Seguridad y Control”, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el día 11 de marzo de 2009, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), tercera planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 11 de febrero de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/6.854/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 269 de 2008, pieza de ejecución número 69 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Íker Gutiérrez García, contra la empresa “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a don Íker Gutiérrez García con las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”.

Segundo.—Se condena solidariamente a las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, a que abonen a don Íker Gutiérrez García la cantidad de 5.484,2 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 6 de marzo de 2008 a razón de 59,61 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al